



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103^o Años

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N°064-2024-CM/MDSR.

Santa Rosa, 29 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión de Concejo ordinaria N°22-2024-CM, de fecha 28 de noviembre de 2024, bajo la del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Informe Legal N°284-2024-MDSR/AJE, de fecha 04 de noviembre de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 8.1) de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, señala que, si el Secretario Técnico fuese denunciado, procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención que se encuentran descritas en el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, el numeral 2.7) y 2.8) del Informe Técnico N° 001003-2022-SERVIR-GPGSC señala que “el procedimiento para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, el Secretario Técnico del PAD) se encuentra establecido mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, que dispone: para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente” y “(...) el procedimiento para designar al Suplente del Secretario Técnico del PAD es el mismo que para la designación del Secretario Técnico del PAD Titular (...)”;

Que, mediante Provéido N°3254-2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal aprueba la solicitud de abstención del Abog. José Antonio Nicolás De la Cruz, como Secretario Técnico de Proceso Administrativo Disciplinario; y deriva dicho expediente al pleno de concejo municipal.

Que, en relación a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 – Ley modifica Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el numeral 2.8) del Informe Técnico N° 001003-2022-SERVIR-GPGSC y la

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103° Años

Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa en virtud a la normativa, presenta una terna de candidatos para ser designado en el cargo de Suplente del Secretario Técnico del PAD Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el cual es puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Cinco (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: - DESIGNAR a partir de la fecha al ABOG. JOSÈ ESTEBAN QUEREBALU FIESTAS en el cargo de Suplente del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD Municipalidad Distrital de Santa Rosa, para que atienda la presunta falta que se deriven del Memorándum N°120-2023-G.M/MDSR, Informe N°187-2024-MDSR/RRHH.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL, la notificación a la Gerencia Municipal, áreas correspondientes, para los fines que correspondan de acuerdo a ley, y su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...